

ca de cemento que se establezca en San Nicolás Hidalgo, con capital no menor de \$300,000.00; y con fecha 27 de Junio de 1911, solicitó una prórroga de cinco meses para dar principio á sus trabajos, lo cual se acordó de conformidad el 2 de Julio siguiente, habiéndose dado cuenta de ello al H. Congreso, tres días después.

Con fecha 6 del propio mes de Julio, se exoneró de contribuciones, por dos años, el capital de \$3,000.00 ó más, que el Sr. Santiago J. García Ordóñez se comprometió á emplear en una fábrica de aguarrás, en jurisdicción de Santa Catarina.

La resolución del H. Congreso, acerca de esas dos últimas concesiones, se encuentra pendiente aún.

En cuanto á concesiones otorgadas en el período de 1903 á 1907, sobre las cuales no dictó la H. Legislatura su resolución antes de presentar la Memoria anterior, fueron aprobadas también, como sigue:

Según Decretos sancionados en 4 de Octubre de 1907, las otorgadas á la Compañía Fuerza Eléctrica Mexicana, S. A., para una planta productora de energía eléctrica, cuyo capital sería de \$75,000.00; y al Sr. José Parás para una fábrica de tubería de plomo, en que invirtió \$25,000.00.

Siete días después se promulgó la ley que exoneró de contribuciones por cinco años, el capital de \$10,000.00 que empleó en su negociación la Compañía Ladrillera "Aldamas"; así como lo fué también, en 15 del propio Octubre de 1907, la que eximió de impuestos el capital de \$100,000.00 que los Sres. Rómulo y Adolfo Larralde trataban de invertir en un teatro en esta ciudad; pero como no cumplieran con las obligaciones que habían contraído en su contrato-concesión, se declaró la caducidad de éste, y perdida en favor del Estado la garantía respectiva, en 9 de Julio de 1909.

El 8 de Noviembre de 1907, se expidió el Decreto de aprobación de la concesión que obtuvo el Sr. Román Galnares, para una fábrica de ropa que estableció en esta ciudad.

Documento XLVIII, anexos del N^o 723 al 878.

Además de las concesiones ameritadas, se han otorgado otras que revisten carácter especial, por el tiempo que comprende la exención de impuestos que se les acordara; y de cada una de ellas me ocuparé en diversa subdivisión. Son ellas las siguientes:

PUNTE EN MONTERREY, SOBRE EL RÍO DE SANTA CATARINA.—En el período anterior se expidió, con fecha 4 de Agosto de 1904, el Decreto aprobatorio de las franquicias otorgadas al Sr. Fortunato V. Villarreal, para que construyera un puente de madera y fierro, en la prolongación sur de la calle de Juárez, con objeto de facilitar el tráfico entre esta ciudad y el barrio de San Luisito, hoy Independencia.

Conforme al contrato-concesión respectivo, se autorizó al concesionario á fin de que explotara por un período de tiempo proporcional al capital que invirtiese, las casillas que se colocaran á uno y otro flanco del puente, para establecer en ellas pequeños comercios; y al fin se fijó en 50 años el lapso de tiempo que abarcaría la franquicia relativa, en el concepto de que, al terminar ésta, la propiedad pasaría á poder del Ayuntamiento, sin cargo alguno.

Los 50 años de que se trata comenzaron á contarse el 18 de Diciembre de 1904; y como el puente fuera destruido por un incendio, á principios del año de 1908, según se expuso al tratar de Salubridad y Beneficencia, en lo que se relaciona con AUXILIOS DIVERSOS, el concesionario creyó conveniente á sus intereses reconstruirlo, empleando cemento armado, para lo cual contó con la anuencia del Gobierno, entendido de que los trabajos serían inspeccionados por la persona que el Gobierno designara para el caso. El nuevo puente quedó al servicio público en Octubre del propio año de 1908, con un gasto de \$58,525.00, y un año después fué destruido, en parte, por las avenidas de que también se habló en el citado Ramo de Sa-

lubridad. De todos modos, el concesionario continúa explotando la parte que subsiste de la construcción ameritada.

Las piezas relativas á la reconstrucción de que se trata, llevan los números 879 á 886, entre los anexos del Documento XLIX.

TRANVÍAS ELÉCTRICOS.—También se otorgó en el período anterior una concesión para el establecimiento de tranvías eléctricos en esta ciudad, quedando la empresa respectiva autorizada para explotarlos durante 99 años, que empezaron á contarse desde el 7 de Abril de 1905, en que se expidió el Decreto respectivo, y en la inteligencia de que no pagará contribuciones durante los primeros 20 años. En los 10 siguientes deberá enterar el uno por ciento de sus entradas brutas; el dos por ciento durante otros diez años, y después de esos 30 años el tres por ciento.

Oportunamente se dió principio á los trabajos, y fueron poniéndose en explotación diversas líneas, hasta completar el sistema en el actual período, dando el Representante Oficial de la Compañía, en cada caso, el correspondiente aviso al Gobierno, á fin de que se practicase la inspección necesaria, de las vías férreas, antes de ponerlas al servicio público. La extensión de ellas es, en la actualidad, de 40 kilómetros, y los tranvías de tracción animal quedaron enteramente retirados del servicio desde Febrero de 1908.

Con fecha 19 de Marzo de 1908, propuso la Compañía la ampliación de sus itinerarios, que fueron aprobados por comunicación girada dos días después. Posteriormente propuso también una tarifa para la venta de boletos, haciendo una rebaja en el precio de pasajes, la cual fué ingualmente aprobada.

Por resolución fecha 2 de Febrero de 1909, se consideró con el carácter de Representante Oficial de la Compañía, al Sr. Ingeniero G. R. G. Conway; y la Compañía de Ferrocarriles, Luz y Fuerza Motriz de Monterrey, S. A., como subrogataria de los derechos y obligaciones que habían adquirido los concesionarios, Sres. William Mackencie y William Laidlaw.

Posteriormente, en Abril de 1910, acreditó la Compañía, como Representante Oficial de la misma, al Sr. Lewis Lukes, que antes había tenido ese carácter; y en Febrero próximo pasado, otorgó esa representación, en substitución del Sr. Lukes, al Sr. Ingeniero Bruce C. Bailey.

Las piezas á que se acaba de hacer alusión, forman el Documento L, y llevan los Nos. del 887 al 921.

SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE.—Otra de las concesiones otorgadas en el período anterior, fué la relativa á la construcción de las obras necesarias para establecer en esta ciudad los servicios de Agua y Drenaje, imponiendo á la Compañía respectiva diversas obligaciones, en cambio de las franquicias que obtenía.

Dentro de los plazos fijados en el respectivo contrato-concesión, se dió principio á los trabajos, que se prosiguieron sin interrupción hasta quedar en condiciones de efectuar el servicio provisional de agua desde el 3 de Julio de 1907, según la autorización respectiva del Gobierno, á reserva de que se terminaran los depósitos de agua que se habían comenzado, uno en la falda de la Loma del Obispado, y otro en la que se encuentra al Sur de esta ciudad; así como la cañería maestra para dar salida á la descarga del Drenaje, con objeto de utilizarla después de purificado el líquido, en regar tierras de labranza.

En comunicación fecha 26 de Febrero de 1908, se hicieron al Gerente de la Compañía concesionaria, aclaraciones sobre el punto relativo á conexiones que se verificarán entre las instalaciones domiciliarias y las cañerías de la Empresa; y como dicho Gerente hiciera observaciones sobre el particular, se precisó el punto dos días después.

Con fecha 4 de Diciembre de ese año, el Representante Oficial de la Compañía é Ingeniero en Jefe de la misma, Sr. G. R. G. Conway, pidió que

(NO COMESTIBLES)
QUINCENAS EN COMESTIBLES

se prorrogara hasta el 15 de Enero siguiente, el plazo fijado para la terminación de las obras; lo cual se acordó de conformidad el día 9 del mismo.

Previa solicitud que el Representante de los concesionarios, presentó al Gobierno, en 30 de Enero de 1909, se le reconoció ese caracter, así como la circunstancia de que la Compañía de Agua y Drenaje de Monterrey, organizada conforme á las leyes del Canadá, fuera considerada como subrogataria de los mencionados concesionarios, en todos los derechos y obligaciones respectivos. De ello se dió cuenta al H. Congreso, el día 4 de Febrero siguiente.

La Compañía remitió al Gobierno, con fecha 22 del citado mes de Febrero, un proyecto de tarifas para el cobro de los servicios de agua y drenaje; y habiendo sido aprobado, según oficio del día siguiente, se le hizo una ligera reforma con fecha 20 de Octubre del propio año.

El Reglamento á que deberían sujetarse las oficinas que se crearon para cobrar las rentas correspondientes á dichos servicios, según lo estipulado en el contrato-concesión, se expidió el día 5 del mismo mes de Febrero de 1909; y en 10. de Marzo, el referente á instalaciones domiciliarias, al cual se hicieron algunas reformas con fecha 18 de Marzo, para que tales instalaciones pudiesen hacerse económicamente, al alcance de personas que sólo contaran con limitados recursos para el caso.

El día 23 del propio mes de Marzo, se dictaron disposiciones para facilitar la manera de apreciar las categorías en que debieran considerarse las casas, para el pago de la cuota que les correspondiera por los repetidos servicios; y por resolución dada en 10. de Julio, se acordó ayudar á las casas de la 1ª categoría á la 3ª, para que sufragaran el gasto que demandaba la conexión entre sus instalaciones y la red de cañerías de drenaje.

En comunicación fecha 29 de Julio de 1909, dirigida al Representante Oficial de la Compañía, en la cual se hizo mérito de los principales antecedentes del caso, se dieron por recibidas las obras para el servicio de agua y drenaje de esta ciudad, aceptando provisionalmente como invertida en ellas la cantidad de \$4,145,298.42, para reconocer sobre ella el diez por ciento de entradas brutas que se garantizó á la Empresa, y del cual tendrá que hacer todos los gastos que demande no sólo la administración de la Compañía, y el personal de las oficinas colectoras de rentas, y de inspección técnica y financiera; sino también los de mantenimiento de las citadas obras, á fin de que siempre se conserven en las mejores condiciones de servicio. Con fecha 7 de Agosto siguiente, contestó el citado Representante, de absoluta conformidad, la nota de que se hace mérito.

El día 15 de Agosto citado, se dió cuenta al H. Congreso con las comunicaciones que acaban de mencionarse, haciéndole explicaciones que se juzgaron conducentes, para que pudiera formarse mejor juicio del asunto; y como consecuencia de ello, la misma H. Cámara tuvo á bien expedir un Decreto, que se sancionó el 8 de Octubre, aprobando la gestión del Ejecutivo en todo lo que se relacionaba con los repetidos servicios de agua y drenaje, y expresando que esa gestión merecía una estimación especial de parte del Congreso.

El plazo que se había fijado en el Reglamento respectivo, para que se efectuaran las instalaciones domiciliarias destinadas á dichos servicios, se amplió en cuatro meses más, según resolución del Gobierno, fecha 3 de Agosto de 1909.

En vista de que muchos propietarios no procedían á efectuar en sus fincas las instalaciones que se acaban de mencionar, en 11 de Octubre siguiente se elevó á la H. Legislatura una iniciativa declarando obligatorio el saneamiento de la población por medio de esos servicios; y la H. Cámara, estimando atendible lo propuesto, expidió la correspondiente ley, que fué promulgada ocho días después de aquella fecha.

El día 22 del repetido mes de Octubre, se dirigió una comunicación al

Recaudador de Rentas Municipales, en su caracter de Jefe del Departamento de Cobros de los servicios de agua y drenaje, dándole instrucciones sobre la forma en que debiera cumplirse con el Decreto á que se acaba de hacer mérito.

Como la Secretaría de Hacienda resolviera que las cantidades que se pagasen á título de multas impuestas conforme al Decreto citado, por los dueños de fincas en que debiendo establecerse los servicios dichos, se careciera de ellos, causaban la contribución federal; fué preciso que el Ejecutivo iniciara ante el H. Congreso, en 3 de Marzo de 1910, la reforma del mismo Decreto, dando el caracter de pensión por mercedes de agua á los enteros de que se trata; y la ley relativa quedó promulgada en 17 del propio mes de Marzo.

De antemano, con fecha 21 de Octubre de 1909, había propuesto al Gobierno el Representante Oficial de la Compañía, que por las casas que no estuviesen ocupadas, fueran siempre responsables sus dueños, dejándoles sin cargo cierta cantidad de agua proporcionada á la categoría de la casa, con objeto de que se puedan mantener al corriente los aparatos respectivos; y así se acordó por resolución de 8 de Noviembre siguiente.

La inundación de que se habló en el Ramo de Salubridad y Beneficencia, no sólo arrastró un gran número de casas que se hallaban á las márgenes del río, muchas de las cuales tenían ya sus instalaciones para los relacionados servicios; sino que destruyó también las tuberías de agua y cañerías de drenaje que para tales servicios se utilizaban, habiendo, además, cortado la tubería que atravesaba el mismo Río de Santa Catarina, para conducir á esta ciudad el agua procedente de la Estanzuela, que se recoge en el Depósito del Sur. A la Galería de Infiltración existente en San Jerónimo, le causó también considerables perjuicios, así como á la tubería existente entre aquel punto y el depósito de agua que se colocó en la Loma del Obispado.

Para reparar en lo posible tales desperfectos, la Compañía tuvo que incurrir en nuevos gastos, de los cuales ha enviado semestralmente al Gobierno la cuenta respectiva; y tales cuentas se han pasado por el mismo Gobierno á la Intervención Financiera de la Compañía, á fin de que practique el correspondiente examen y glosa, para que en su oportunidad se resuelva lo que proceda; pues este asunto no ha sido posible terminarlo definitiva y satisfactoriamente.

Las piezas oficiales relativas á esta Sección, forman el Documento LI, cuyos anexos van numerados del 922 al 950.

BOSQUES, TIERRAS Y AGUAS.—A principios del período anterior, se organizó en esta ciudad una Junta Local de Bosques, correspondiente de la que se estableció en la capital de la República, dependiendo de la Secretaría de Fomento; y como renunciaran sus puestos algunos miembros de dicha Junta Local, en 30 de Abril de 1908 se designaron las personas que debieran substituirlos, dando cuenta de ello al citado Ministerio.

La propia Junta solicitó del Gobierno, en 3 de Noviembre de ese año, que se nombrasen miembros activos de la misma, como se hizo tres días después, los Inspectores de Instrucción Primaria en el Estado, con lo cual quedó integrada por el personal que consta en el anexo No. 713, que figura al principio de los que forman el Documento XLVII, correspondiente á este Ramo de Fomento.

Entre tales anexos, se verá también la transcripción que se hizo á los Alcaldes los, en 27 de Octubre de 1910, de una circular de la Secretaría de Fomento, en que se recomendó estricta vigilancia en la conservación de los árboles que se hallan á las márgenes de los ríos de jurisdicción federal, y aun de los que no tengan ese caracter.

Las piezas oficiales relativas á la Junta de Bosques, llevan los números 915 á 956, y se encuentran en el Documento LII. Entre ellas se verá

\$300,000.00 se fue para mantenimiento de la concesión, mismo contrato en proyecto

Se reconoció la deuda de \$4,145,298.42

"El Canadá" ¿Era necesario llevar tan lejos las aguas negras y hacer un saneamiento tan costoso? ¿No pudo ser un "buen negocio" en el que la Compañía se benefició?

*¡Cajajo!
Gastos de mantenimiento y no "á capital"*

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1910, 1925, MONTERREY, N.M.

U. 174

el cuadro relativo á plantación de árboles, verificada en el Estado.
De Octubre de 1907 á Diciembre de 1909, remitió la citada Secretaría de Fomento, 99 títulos expedidos por la Federación á favor de colonos del Estado, en jurisdicción del Municipio de Zaragoza; y desde luego se enviaron á su destino, por conducto del Alcalde 10. de aquel lugar.

Los anexos respectivos, llevan los números del 957 al 965, en el mencionado Documento LII.

La noticia relativa á mercedes de agua concedidas por el H. Congreso del Estado, desde el 10 de Noviembre de 1906 hasta el 31 de Agosto próximo pasado, se encontrará con el número 966.

Habiéndose formado una relación hidrográfica del Estado, en el año de 1908, se insertó á los Alcaldes los., en circular fecha 4 de Septiembre de ese año, para que hicieran las observaciones del caso, en lo tocante á su jurisdicción; y con algunas enmiendas fundadas en tales observaciones, se publicó la relación citada, en 16 de Noviembre de 1909.

En 16 de Diciembre de 1908 y 30 de Enero de 1909, se pidieron, por circular dirigida á los Alcaldes los., datos que solicitó la Secretaría de Comunicaciones, respecto del regimen y condiciones de los arroyos Mascorro, Burro y de Gomas, que corren en territorio neoleonés.

(Anexos Nos. 967 á 970.)

NOTICIAS ESTADISTICAS SOBRE AGRICULTURA, MINERIA E INDUSTRIA—
En cada uno de los años del cuatrienio, se han pedido noticias á los Alcaldes los., acerca de la Estadística agrícola, hortícola y producción y explotación de maderas, para ministrar á la Secretaría de Fomento los datos que sobre esos ramos solicitara.

En Agosto de 1909 se publicó en el Periódico Oficial una nota de la propia Secretaría de Fomento, así como la contestación que en nueve del mismo diera este Gobierno, sobre protección á la industria viti-vinicola; pero como después se hicieran aclaraciones á la nota aludida, hubieron de dictarse medidas tendentes á evitar la elaboración de vinos falsificados. Posteriormente, y con objeto de secundar la propaganda iniciada por la Sección de Agricultura, dependiente de aquella Secretaría, se le remitió la noticia que solicitaba, de agricultores que quisieran dedicarse al cultivo de la vid en el Estado, con expresión del número de sarmientos que cada uno había pedido.

La repetida Secretaría resolvió la formación del censo agro-pecuario; y en Octubre de 1910, Enero, Febrero, Marzo y Julio de 1911, se dirigieron á los Alcaldes los. las circulares relativas, habiéndose hecho cosa semejante el 25 de Noviembre de 1910, con otra comunicación referente á la reorganización de un cuerpo de agentes de información y propaganda agrícola, dependiente de aquel Ministerio.

Se han pedido á los Alcaldes los, en cada uno de los años del período de que se da cuenta, noticias para remitir á la repetida Secretaría de Fomento, acerca del consumo de carnes; y en 12 de Octubre de 1910, se solicitaron con igual objeto, las referentes á la estadística ganadera.

Los datos aludidos, relativos á agricultura, se encuentran en el Documento LIII, con los números del 971 al 1,920.

En 29 de Julio de 1908 se dirigió circular á los Alcaldes los, pidiéndoles muestras de lana, para remitirlas á la Secretaría de Fomento, acompañadas de la noticia relativa á su producción en los diversos Municipios.

Por lo que toca al ramo especial de curtiduría, se solicitaron también, de las Primeras Autoridades locales, los datos necesarios para contestar un cuestionario que propuso el repetido Ministerio de Fomento, y que se encontrará entre los anexos de esta Sección, por el cual se ve que hay en Nuevo León 40 curtidurías, el número de operarios que ocupan, el de pieles que benefician por término medio, y el lugar de procedencia de éstas.

En 20 de Agosto de 1909, se pidieron á las mismas Autoridades y se

proporcionaron á aquel Departamento, datos sobre determinados productos (maíz, trigo, cebada y algodón), para la resolución de cuestionarios procedentes del Instituto Internacional de Agricultura, de Roma.

Para obsequiar petición análoga á las anteriores, se expidió circular en 13 de Septiembre del citado año de 1909, que sirvió para compilar y remitir oportunamente, la noticia sobre Estadística Industrial, correspondiente al mes próximo anterior, la cual se verá en los anexos Nos. 1021 á 1024 del citado Documento LIII.

A continuación se encuentra una noticia de jornaleros ocupados en la Agricultura, la Industria y la Minería.

También se reunieron en cada uno de los años del período, y se remitieron á la propia Secretaría, noticias relativas á la industria minera en el Estado.

Los cuadros que se han formado con las noticias aludidas, demuestran que el valor de los principales productos agrícolas del Estado, fué el siguiente:

En el año de 1907,	\$ 3,543,581.00
En el de 1908,	„ 3,641,544.46
En 1909,	„ 3,958,255.36
y en 1910,	„ 4,943,436.55

ó sean en el período, \$ 16,086,917.37

De la fruta se obtuvieron \$1,086,357.25 en el cuatrienio, distribuidos en esta forma:

En el año de 1906, . . .	\$ 215,526.00,
En el de 1908,	208,876.00,
En 1908,	255,945.00,
y en 1909,	406,010.25,

que nos da la citada suma de \$1,086,357.25

La utilidad obtenida con la venta de legumbres, fué como sigue:

En el año civil de 1907, . . .	\$ 108,788.00
En el de 1908,	113,609.00
En el de 1909,	128,874.50
y en el de 1910,	128,119.00

ó sean en conjunto, en el período \$ 481,390.50

Las maderas exportadas tuvieron un valor de:

En 1907,	\$361,844.50,
En 1908,	374,995.00,
En 1909,	341,226.75,
y en 1910,	288,165.30,

totalizando en los cuatro años \$1,366,231.55.

El ganado que se consumió, fué: En 1907, -33,641 reses, 16, 958 carneros, 136,646 chivos y cabras, y 31,195 cerdos, siendo el valor de la carne, en total, \$2,236,015.35.

En 1908, las primeras fueron 33,559, los segundos 15,877, los terceros 170,499, y 24,242 los últimos, importando la carne \$2,079,221.97.

En 1909 las cifras respectivas nos dieron: 34,823, 18,164, 165,508, 25,971; \$1,862,992.02.

Finalmente, en 1910 las reses sacrificadas fueron 22,688, los carneros 5,353, los chivos y cabras 93,219, y los cerdos 14,035, cuya carne produjo \$997,796.89.

El anexo No. 1,014 pone de manifiesto la cantidad aproximada de cabezas de ganado que hay en Nuevo León, y el valor en que se aprecia, en lo general, cada una de ellas, en los diversos Municipios del mismo.

Por lo que toca á Minería, los cuadros que figuran entre los anexos del repetido Documento LIII, con los números del 1025 al 1040, que son los relativos á este ramo, muestran el número de minas que hay en el Estado, con expresión de su dueño, ubicación, superficie, minerales que producen, etc.; é igualmente las que se han tenido en suspenso por lo que mira á sus trabajos, en los cuatro años del período (de 1907 á 1910).

Hay en Nuevo León tres fundiciones de metales, cuyos productos fueron en los citados cuatro años:

En 1907, 2,568 kilogramos de oro, con valor de \$3,425,259.00.

En 1908, -8,527 ks. oro, id. \$11,367,292.00

En 1909, -7,399 " " " 5,365,756.00

En 1910, -6,681 " " " 8,894,394.00

La plata que beneficiaron fué:

En 1907, -329,098 ks. con valor de \$14,518,565.00

En 1908, -423,984 " " " 13,769,258.00

En 1909, -414,739 " " " 13,538,736.00

En 1910, -380,242 " " " 12,051,933.00

En cuanto al plomo, fenemo estas cifras:

En 1907, -44,247,439 ks. \$2,307,148.00

En 1908, -61,652,857 " 4,621,484.00

En 1909, -53,321,362 " 4,356,769.00

En 1910, -46,616,494 " 3,371,712.00

El número de operarios que se han empleado en la agricultura, ha sido por término medio de 30,000; en las industrias, de 21,000, y de 3,000 en la minería, á los cuales hay que agregar 6,125 que trabajan en las fundiciones.

Por el cuadro relativo á estadística industrial, que figura entre los anexos de este Documento, se verá que las industrias neoleonenses produjeron en el año de 1908, efectos por valor de \$41,429,116.14.

Todos los datos ameritados forman el Documento LIII, cuyos anexos llevan los números del 971 al 1,040, siendo los relativos á minería, del... 1,025 al último de los citados.

CAMINOS PÚBLICOS.—Con fecha 26 de Agosto de 1908, se reprodujo una circular de 19 de Enero de 1894, con el propósito de impedir obstrucciones en los caminos públicos; y el 29 de Julio de 1909, se transcribió una nota pertinente de la Secretaría de Comunicaciones, pidiendo informes sobre las condiciones en que se hallaran dichos caminos. Esas piezas, con los números 1,041 y 1,042, se verán en el Documento LIV.

LÍNEAS TELEFÓNICAS.—Al terminar el anterior cuatrienio, había en Nuevo León nueve centros telefónicos, cuyas líneas medían, en conjunto, 3,049 kilómetros 100 metros, y servían para comunicar 1,224 aparatos; y actualmente existen, como se verá en el Documento LV, doce centros, siendo la extensión de sus líneas 4,339 kilómetros 784 metros, y comunicando 1,878 aparatos.

Los nuevos centros á que se hace referencia, son: el que establecieron los Sres. Patricio Milmo é Hijos Sucs., según concesión que al efecto les hizo la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en Octubre de 1908, para que comunicaran por medio de una línea telefónica de 97 kilómetros de largo, las propiedades que tienen en el Municipio de Lampazos, Nuevo León, con las que poseen en Juárez y San Felipe, del Estado de Coahuila.

Tal concesión fué modificada en 26 de Enero de 1909, según aviso que este Gobierno recibió de la citada Secretaría, autorizando á los interesados para establecer los ramales que fueran necesarios al servicio de sus haciendas ubicadas en Coahuila; y en Marzo siguiente se les autorizó, además, para establecer un nuevo ramal de 92 kilómetros, que pasara de uno á otro Estado.

Los Sres. Juan Pablo Saucedo, Luis F. Ramos, José Moncada y Juan Pablo de León, establecieron otro centro, mediante la concesión que les hizo la misma Secretaría de Comunicaciones, en 26 de Septiembre de 1909, para construir una línea con extensión aproximada de 69 kilómetros, entre Potosí, jurisdicción del Municipio de Galeana, y la capital del Estado de Coahuila. Esa línea podría comunicarse con la que ya tenían los interesados, en un trayecto de 63 kilómetros, desde Huachichil, Coahuila, hasta San Rafael, Guadalupe, Providencia y Potosí, del Estado de Nuevo León.

El último de los centros ameritados, fué el establecido en Linares, de acuerdo con la concesión otorgada al efecto por este Gobierno, de que se habló entre las demás que antes se mencionaron.

Documento LV, anexos del 1,043 al 1,051.

CARTA GEOGRAFICA DEL ESTADO.—En la anterior Memoria se dió cuenta de que en 1894 se había principiado el levantamiento del plano de Nuevo León, por la Comisión Geográfico-Exploradora, que depende de la Secretaría de Fomento, habiéndose empleado cuatro años en los trabajos de campo, después de lo cual se hicieron los de gabinete, hasta que en 1899 se empezó á dibujar la carta geográfica, cuyos primeros ejemplares se recibieron aquí en el mes de Agosto de 1907.

En 17 de Octubre siguiente se hizo la remisión de 300 ejemplares; luego de igual cantidad en Noviembre; en seguida la de otros 400 en Enero de 1908, y de 2,500 más en Abril del propio año. De ellos se hizo una distribución apropiada, con circulares de 10 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, remitiendo 700 ejemplares á la Tesorería General del Estado, para su venta.

Las piezas aludidas se encontrarán en el Documento LVI, que contiene los anexos del 1052 al 1,063.

CONGRESO TRANSMISSISSIPIANO.—El Club Internacional de San Antonio, Texas, invitó al Ejecutivo del Estado, en 8 de Julio de 1910, para que concurriese á las sesiones del Congreso Comercial Transmississippiano, que iba á reunirse en aquella ciudad, en los últimos días del mes de Noviembre de ese año; y se comisionó al Cónsul de México en la misma, Sr. Enrique Ornelas, para que llevara, como lo verificó, la representación de este Estado, en la reunión de que se trata.

(Documento LVII, anexos Nos. 1,064 al 1,066.)

EXPOSICIÓN REGIONAL NUEVOLEONESA.—Al hablar del Ramo de Gobernación se expuso que, para celebrar el Centenario de nuestra Independencia, se había efectuado en esta ciudad una Exposición Regional; y los datos relativos á la misma, entre los cuales se encuentra la lista de expositores premiados, constan en el Documento LVIII que abarca los anexos del 1,067 al 1,074.

Mejoras y Ornato.

JUNTA DE MEJORAS MATERIALES.—Hace varios años que, á iniciativa del Ejecutivo, se organizó en esta ciudad la Junta de Mejoras Materiales, quedando integrada por personas honorables, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con el objeto principal de que, por su conducto, se hicieran las erogaciones que demandasen las obras públicas llevadas á feliz término por el Estado, como fueron, principalmente, la Penitenciaría y el Palacio de Gobierno.

Este último quedó concluido el 16 de Septiembre de 1908, y como consecuencia de ello, el día 15 del propio mes se dirigió circular á los Municipios que contribuían con alguna pequeña mensualidad para la obra, á fin de que suspendieran la asignación relativa. Después, quedó encargada la Junta de que se trata, de los trabajos necesarios para el arreglo de la plaza

En FOMENTO, se hizo patente que han venido nuevas industrias á dar mayores elementos de vida á la clase obrera, levantando el prestigio que Nuevo León tiene bien conquistado como amante del trabajo, y aumentando el capital en circulación; y finalmente, en lo que concierne á

MEJORAS MATERIALES, se fijará la atención en que nuestro adelanto no se ha concretado al orden moral, por las reformas efectuadas en nuestra legislación, ni al intelectual por los progresos conseguidos en instrucción; ó al pecuniario por el crecimiento de las rentas públicas; sino que se ha extendido también al orden material, llevando á efecto mejoras de mayor ó menor cuantía.

Así es como Nuevo León hace ostensible que no se retrasa en la marcha majestuosa de la República hacia su engrandecimiento.

NOTA.

Por acuerdo del Gobierno, se mandó hacer un tiro especial de la parte expositiva de esta Memoria, sin los anexos que en ella se ameritan, para darle mayor circulación, disponiendo que los ejemplares que lleven la documentación aludida, se destinen á oficinas públicas.

SECRETARÍA DE ESTADOS
 IMPRESA NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 1914

(NO COMESTIBLES)
 2 QUINCENAS EN COMESTIBLES

(NO COMESTIBLES)

2 QUINCENAS FALCOMESTIBLES

1874

